

esta peticion por los S.^{res} del Consejo por decreto
probecido en veinte y tres de Septiembre de dho. a-
ño mandaron, que estando hecha la gracia q.
se expresaba en ella se trajeren al Consejo del
de la Camara los papeles q.^{os} huvieren precedi-
do a su concesion, que se librasen provision como
libro con fha. veritas y vis del referido mas
comissacion del R.^o decreto de nueve de Julio de
mil setecientos ochenta y quatro para que se
hicieren saber a las partes, que ameglasen a su
fenzon, el que se entendiese tambien para q.
no estando egecutada la gracia, que se expe-
ria, se recogiese la R.^o Cedula, o titulo origi-
nal que de ella se huvieren expedido, y estando una
copia autentica de ella y de los autos, y dilig.^{as} he-
chos en su vida remitiendose todo al Consejo
para la providencia correspondiente havi-
endose pasado en cumplim.^{to} de este decreto la
demanda original al Consejo de la Camara
en su intelig.^a la devolvio con la sig.^{ta} resp.^{ta}

Nota de la Sra. } Haviendo remitido a la Camara el Sr.
de Sra. y de la } D. Fernando Fiega con oficio de pri-
Camara y del } mero de este mes esta demanda de re-
Estado de Cant. } vision puesta en la Sala de Justicia de

Consejo R.^o y Excmo. de Camara que in-
te D. Manuel Fico Santistevan, por par-
te de D. Fran. Jarqual Orozco, Regidor per-
petuo de la Villa de Calasparra, Partido de
la de en el Reyno de Murcia, a la
gracia impetrada en la misma Camara por
Joaquin Luis de Vbeda, y Agullo de titulo de los